

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de marzo de 2026, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por las de 5 de julio de 2016 y 30 de octubre de 2023, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

En virtud de la referida habilitación y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, a que se refiere la citada Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014.

Se adjunta como Anexo I a la presente resolución el acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, de fecha 24 de febrero 2026, sobre distribución y aplicación de los fondos, así como las demás determinaciones que autorizan las bases y el artículo 5.3 del Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial, adjunto como Anexo II, se presentarán de forma electrónica desde la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente en Subvenciones FEDAP Administración Local que conecta con el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

00334304

2. El acceso a las solicitudes para su presentación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria se encuentra en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/8726.html>

3. El estado de tramitación del procedimiento de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas, previa identificación, a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la citada dirección web del punto 1, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación y criterios de concesión.

1. A las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinará una cuantía total máxima de 3.000.402,89 € con cargo a la partida presupuestaria 2231180000G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026.

2. En todo caso, la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se podrá proceder a una resolución complementaria de concesión de la subvención.

4. Para la concesión de estas subvenciones se ponderarán como criterios principales de cuantificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, el relativo al número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las entidades locales a que se refiera el plan y el grado ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior.

Quinto. Distribución de créditos, módulos aplicables y aplicación de los fondos.

1. La cuantía total máxima prevista en el apartado 1 del ordinal cuarto se distribuirá entre los distintos tipos de planes en la forma prevista en el acuerdo de la Comisión Paritaria que figura como Anexo I a la presente resolución, de conformidad con el artículo 6.1 de las bases reguladoras.

2. Los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras, son los previstos en el acuerdo de la Comisión Paritaria que se acompaña como Anexo I a la presente propuesta de resolución.

3. Para la determinación de los gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras. No obstante, los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Dicho porcentaje máximo, así como el previsto en la letra f) del apartado 8 referido, deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

Sexto. Procedimiento de concesión y modificación de la resolución de concesión.

1. Los requisitos y el procedimiento de concesión serán los establecidos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, sin perjuicio de la aplicación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de aplicación.

2. La modificación de la resolución de concesión se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras. No obstante, en el ejercicio de las

facultades de seguimiento y control que corresponden a la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, para la modificación de los planes de formación se estará al calendario que se apruebe por la Comisión Paritaria.

Séptimo. Pago de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, modificada por la de 5 de julio de 2016 y 30 de octubre de 2023, el pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento de la subvención concedida. Se podrá pagar, con carácter anticipado, hasta un 25 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, por lo que, como mínimo un 50 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Octavo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Noveno. Plan Anual de Actuación.

Conforme a lo establecido en los artículos 124 bis del Decreto Legislativo 1/2010 y 24.3 de la Orden de 28 de julio de 2014, se realizarán actuaciones de comprobación, tras la finalización del periodo de justificación mediante técnicas de muestreo aleatorio, comprensiva de una muestra de las concedidas, seleccionadas proporcionalmente en base a criterios territoriales y a los diferentes tipos de planes, a las que se solicitará la siguiente documentación:

1. Listado de alumnos participantes en cada actividad formativa, indicando: nombre y apellido, NIF, categoría profesional y correo electrónico. En el caso de los planes agrupados, indicar también la Administración de la que forman parte. Contendrá un certificado emitido por el responsable de formación de la entidad donde deberá constar el alumnado admitido para la organización del curso, con independencia de aquellos que, efectivamente, lo hayan realizado.
2. Documentación justificativa expedida por el responsable de la acción formativa, de la asistencia del alumnado a los cursos presenciales o, en el caso de los cursos de teleformación, mediante información de uso de la plataforma, tiempo de conexión a esta o similar.
3. Documentos justificativos tanto del gasto como del pago efectivo al personal docente de las acciones formativas.
4. Documentación justificativa del gasto y del pago a personas físicas y/o jurídicas relativas a los distintos conceptos imputados al coste de cada una de las actividades que conforman el Plan.

Décimo. Publicidad de las acciones formativas.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.h) de las bases, las entidades beneficiarias incluirán los logotipos de la Junta de Andalucía y del Plan de formación continua en la cartelería, la página web de la entidad promotora, cualquier otro medio físico o digital de difusión, así como en los certificados de asistencia y aprovechamiento que se emitan.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 2 de marzo de 2026.- El Director, José Loaiza García.

ANEXO I

Acuerdo de 24 de febrero de 2026 de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía para la gestión de los fondos de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas

El Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía, crea y regula la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en su Capítulo II, estableciendo en el artículo 5.3, entre sus funciones las de «velar por el cumplimiento del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración Local de Andalucía» y «proponer la convocatoria de ayudas dirigidas a promotores de la Administración Local de Andalucía, elevando dicho acuerdo al Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación».

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, modificada por las de 5 de julio de 2016 y 30 de octubre de 2023, establece en su artículo 5.1 la necesidad de un acuerdo de distribución, por parte de esta Comisión Paritaria de Administración Local, de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre los planes promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas y los promovidos por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local.

En virtud de lo anterior se dispone, por unanimidad, el siguiente Acuerdo de distribución de fondos para el ejercicio 2026:

Primero. Distribución de fondos para 2026.

Para el ejercicio 2026 el importe a transferir por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los planes de formación para el empleo referentes a las Administraciones Locales de Andalucía asciende a 2.839.440 euros que sumados a los 160.962,89 euros de los remanentes no comprometidos de ejercicios anteriores, hacen un total de 3.000.402,89 euros y tendrán la siguiente distribución:

00334304

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito, esto es, 750.100,72 euros.

- Para los planes unitarios promovidos por las Entidades Locales y agrupados promovidos por Entidades Locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito, cifrado en 2.250.302,17 euros.

Segundo. Fijación de módulos.

Asimismo, en la citada orden de bases, en su artículo 5.4, se establece que «la Comisión Paritaria fijará, atendiendo a la modalidad de impartición de la formación y al nivel de formación, módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de modo que la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el Plan no podrá exceder del resultado de multiplicar el modulo que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias». Los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Así, se acuerda la fijación, para su aplicación en el ejercicio 2026, de los siguientes módulos de coste medio de formación:

Modalidad de impartición	
1. Teleformación	4 euros
2. Presencial	8 euros
3. Mixta	7 euros
4. Presencial de especial complejidad	29 euros
5. Jornada virtual de especial complejidad	14 euros

El tercer módulo «mixta» será de aplicación a aquellas acciones formativas que se impartan de forma virtual a través de plataformas de formación, siempre que permitan el desarrollo de las mismas en tiempo real de forma síncrona entre profesorado y alumnado, con una relación interactiva y con el control consiguiente de cumplimiento efectivo de las horas de formación. También será de aplicación este módulo de costo a las acciones formativas que se impartan en las modalidades de teleformación y presencial siempre que esta última represente al menos el 25% del total de horas de la acción formativa.

El cuarto módulo «Presencial de especial complejidad» se aplicará sólo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

a) Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:

- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el Promotor del Plan.

- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadoras/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.

- Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

00334304

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en esta tipología conjuntamente con el quinto módulo «jornada virtual de especial complejidad» no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 5.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 12.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

b) Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que sólo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.

Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al Personal de los Servicios de Bomberos, Policías, Jardinería, Escuelas Infantiles y Laboratorios de Entidades Locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 8.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 8.

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 50% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.

El quinto módulo «Jornada virtual de especial complejidad» se aplicará a las jornadas impartidas de manera virtual y que reúnan los requisitos establecidos para las jornadas descritas en el módulo tercero y con las limitaciones de número de acciones formativas del mismo.

Tercero. Propuesta de convocatoria para 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.d) del Decreto 98/2014, de 10 de junio, y el artículo 11 de la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía acuerda: Proponer la Convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y elevar este Acuerdo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación.

Cuarto. Comité Técnico Paritario.

El citado Decreto 98/2014, de 10 de junio, en su Capítulo II, artículo 5, punto 4, establece la existencia en el seno de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía de un Comité Técnico Paritario, integrado por los representantes de la federación de Entidades Locales de ámbito autonómico con mayor implantación en el territorio andaluz y de las organizaciones sindicales con presencia en la Comisión. Este Comité fue designado en la sesión de la Comisión Paritaria de 24 de julio de 2014, integrado por tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y tres representantes de las organizaciones sindicales, uno por CSIF, uno por UGT y uno por CC.OO.

ANEXO II

00334304



Consejería de Justicia, Administración Local y
Función Pública
Instituto Andaluz de Administración Pública

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FEDAP. (Código de procedimiento: 8726)



ENTIDAD PROMOTORA:

TIPO DE PLAN:

Resolución de de de del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se convocan para el ejercicio, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

DENOMINACIÓN: NIF:

DOMICILIO:
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:

ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

Nº DE EFECTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR DE LA CONVOCATORIA A LOS QUE SE DESTINA EL PLAN:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: SEXO: H M DNI/NIE/NIF:

NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: SEXO: H M DNI/NIE/NIF:

NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

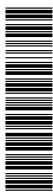
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



002574/4

00334304





3. DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / /

Entidad: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras y no adjuntada a la presente solicitud.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones .
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los terminos establecidos en el artículo 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002574/4

00334304





5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Facultad de representación de la persona firmante.
- NIF de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la titularidad bancaria.
- Certificación del número de efectivos de la plantilla a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a la convocatoria.
- Informe de la representación sindical de la entidad promotora del Plan.
- Documentos de adhesión de entidades al plan agrupado, en su caso:
 - Solicitud de adhesión.
 - Informe de la representación sindical de la entidades que se adhieren.
 - Certificado de efectivos de la plantilla a fecha 31 de de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria de las entidades que se adhieren.
- Otras:

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: (1)

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002574/4

00334304





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002574/4

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
6.3. DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
1	Gastos directamente imputables a las acciones formativas.
2	Formadores internos y externos:
3	Medios y materiales didácticos:
4	Alojamiento, manutención y desplazamiento:
5	Elaboración de contenidos on-line:
6	Alquiler de instalaciones y equipamiento:
7	Gastos directamente imputables a actividades complementarias:
8	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS:
9	Gastos generales indirectos.
10	Gastos de personal de apoyo a la gestión:
11	Alquiler de instalaciones y equipamiento no directamente imputables:
12	Seguros:
13	Publicidad y difusión:
14	Evaluación y control:
15	Otros gastos indirectos:
16	TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS:
17	TOTAL DE GASTOS:
6.4. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS	
1	Nº acción formativa.
2	Denominación.
3	Área formativa.
4	Modalidad.
5	Nº de ediciones.
6	Nº de participantes totales.
7	Nº de horas por edición.
8	Nº de horas totales
9	Calendario
10	Objetivo
11	Contenido
12	Perfil de destinatarios
	Descripción edición nº _____ de la acción formativa _____
13	Nº de participantes
	Presupuesto Importe
14	Gastos directamente imputables a las acciones formativas.
15	Formadores internos y externos
16	Medios y materiales didácticos
17	Alojamiento, manutención y desplazamiento
18	Elaboración de contenidos on-line.
19	Alquiler de instalaciones y equipamiento.
	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS

00334304



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002574/4

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

6.7. MEMORIA	
H	Grado de participación de empleados públicos con algún tipo de discapacidad y otros colectivos que puedan tener mayores dificultades en la realización de acciones formativas.
I	En el caso de planes de formación promovidos por las Entidades Locales de Andalucía se indicará el grado de participación de los sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
J	Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
K	Criterios de evaluación del plan de formación. Descripción de las técnicas empleadas para evaluar los resultados del plan así como el impacto que supone la ejecución del Plan de Formación
L	Informe justificativo de que no ha disminuido el esfuerzo formativo propio del Plan anterior.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que, los documentos escaneados se corresponden exactamente con los originales poniendo estos últimos a disposición de los organismos de control que lo requieran y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de

En, a la fecha de la firma electrónica.
 LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de Administración Pública dirección es c/ Torneo, 26, 41002-Sevilla. <https://www.juntadeandalucia.es/institutoadministracionpublica/publico/home.filter>

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento, tramitación del procedimiento de subvenciones FEDAP, con la finalidad de los datos personales proporcionados son necesarios para la tramitación del procedimiento de subvenciones FEDAP; la licitud de dicho tratamiento se basa en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181431.html>

00334304





La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. Los datos de la persona de contacto únicamente deberá cumplimentarlos en el supuesto de existir y ser diferente a la representante.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN APARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002574/4

00334304